

cionarios que se encontrasen en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base décima de la resolución de la convocatoria del concurso y que las prórrogas de plazo posesorio solamente puedan ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias en el «Boletín Oficial» de las mismas y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones que se interesan.

Lo que comunico a V. I. a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones afectadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la también Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relacionan, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el se-

ñalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1971.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

PERSONAL QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Fecha de retiro
Policia don José Cerón Morales	3-12-1971
Policia don Francisco Hernández Madrid	3-12-1971
Policia don Manuel Rodelas Medina	4-12-1971
Policia don José Maira López	4-12-1971
Policia don Germán Macía Baldonado	5-12-1971
Policia don Pedro Conesa Andréu	8-12-1971
Policia don Mario Argudo Sánchez	9-12-1971
Policia don Gumersindo Merino Ferrero	10-12-1971
Policia don Alvaro Arribas Arribas	11-12-1971
Policia don Justo Gómez González	11-12-1971
Policia don Angel Peral Sánchez	12-12-1971
Policia don Manuel Palomino Olmos	15-12-1971
Policia don Emilio Campñ Vargas	19-12-1971
Policia don Jesús Fernández Trapiello	21-12-1971
Policia don Luis Rodríguez Martínez	21-12-1971
Policia don Guillermo Calvo González	21-12-1971
Policia don Pedro Muñoz Aguilar	27-12-1971
Policia don Nemesio Rodríguez Galiano	27-12-1971
Policia don Jesús Júlvez Tejero	27-12-1971
Policia don Emilio García Mata	28-12-1971
Policia don Mariano Garrido Huerta	30-12-1971

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares en dicho Organismo.

Por existir vacantes de Auxiliares en la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública, Organismo autónomo según la Ley de 23 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1971 y previos los trámites que en la citada disposición se señalan, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan tres plazas de Auxiliares, dotadas con un sueldo presupuestario de 46.980 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

1.2. El procedimiento selectivo se regulará por lo señalado en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y por las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante las pruebas selectivas que comprenderán las siguientes fases:

a) Oposición restringida.
b) Curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública.

1.4. Ejercicios de la fase de oposición.
La fase de oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, más tres de mérito de carácter voluntario.

A) ejercicio de cultura general. De este ejercicio estarán exentos los aspirantes que antes de expirar el plazo de presentación de instancias hubiesen realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener el título de bachiller elemental. También estarán exentos de realizar este ejercicio los aspi-

rantes que lo hubieran superado en cualquiera de las pruebas selectivas convocadas por la Escuela Nacional de Administración Pública para cubrir plazas de Auxiliares de su plantilla. Constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el temario de cultura general, que se publica con esta Resolución.

Segunda.—Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres, porcentajes, descuentos, quebrados, decimales y repartimientos proporcionales.

Tercera.—Redactar un tema de carácter general, sacado a la suerte entre los de una lista compuesta por el Tribunal.

B) Ejercicio de mecanografía.

Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior y los exentos del mismo deberán realizar este ejercicio, que consistirá en una copia a máquina durante quince minutos del texto que a tal efecto se facilitará por el Tribunal (para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán la máquina de que se hayan provisto).

C) Ejercicio de organización administrativa.

Los candidatos aprobados en el ejercicio anterior realizarán un ejercicio oral sobre organización administrativa, con arreglo al temario que se publica en la presente convocatoria.

Cada opositor sacará a la suerte dos temas, expondrá el primero durante el plazo máximo de diez minutos y responderá durante otros diez minutos a las preguntas que le formule el Tribunal sobre el segundo tema, así como a las aclaraciones que le solicite sobre el primero.

D) Ejercicios de mérito.

Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios eliminatorios de la oposición podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el conocimiento de taquigrafía. Este ejercicio consistirá en la escritura taquigráfica y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre a los que a tal efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 85 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

Iguamente se podrá acreditar como mérito el conocimiento escrito u oral de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita y, en su caso, en una prueba

ba oral. Para la prueba escrita se permitirá el uso de diccionario. Las pruebas se realizarán ante un Tribunal especial designado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, que lo presidirá por sí o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá del Presidente y de dos Vocales.

También se podrá acreditar como mérito el conocimiento de catalogación de documentos. Quienes opten por este ejercicio realizarán la prueba que oportunamente señale el Tribunal, durante un tiempo máximo de una hora.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar prestando servicios ininterrumpidos en la Escuela Nacional de Administración Pública, con una antelación superior a dos años el día 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de estas pruebas selectivas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario ni del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud, ajustada al modelo que se entregará gratuitamente en la Secretaría General de la Escuela, lo siguiente:

- Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de superar las pruebas selectivas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Resolución.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares) o en los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen serán de 250 pesetas. El importe de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares; en este caso deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo. Cuando el pago se efectúe directamente en la Escuela Nacional de Administración Pública se consignará el número del recibo correspondiente.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivara sin más trámite.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Escuela Nacional de Administración Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Contra la resolución definitiva podrá interponerse el recurso correspondiente ante la Presidencia del Gobierno.

5. Designación y actuación del Tribunal.

5.1. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública designará mediante resolución el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro Vocales designados entre los Profesores de la Escuela Nacional de Administración Pública o funcionarios

de la misma que desempeñen cargos directivos. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

6. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

6.1. El programa que ha de regir los ejercicios A), de cultura general, y C), sobre organización administrativa, se publica con esta resolución.

6.2. Con anterioridad al comienzo de la fase de oposición el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden de actuación de los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo. También publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicio A.—Se calificará exclusivamente de apto o no apto.

Ejercicio B.—Se calificará de cero a diez puntos. Será indispensable para ser aprobado tener como mínimo cinco puntos.

Ejercicio C.—Se hará asignando de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado será indispensable obtener como mínimo diez puntos en total y no haber obtenido cero en cualquiera de los dos temas.

Ejercicio D.—De mérito. Se podrá conceder de cero a tres puntos por cada uno de los ejercicios de taquigrafía y catalogación de documentos, y de cero a tres puntos por cada idioma.

7.2. Los ejercicios se calificarán con arreglo a las anteriores normas, formándose la puntuación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal. La calificación definitiva será la suma de puntos obtenidos por el candidato en los diversos ejercicios.

7.3. En el caso de igualdad de puntuaciones, de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

7.4. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. Lista de aprobados en la fase de oposición y presentación de documentos.

8.1. Finalizada la realización de todos los ejercicios el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Escuela Nacional de Administración Pública los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de bachiller elemental o, en su caso, del superior o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

Este documento deberán presentarlo los que no hubieran realizado el ejercicio de cultura general por acogerse a la exención que establecen las normas de esta Resolución.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por algunas de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

8.3. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

8.4. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan para acreditar su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.5. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen los documentos a que se refiere la norma anterior, salvo causa de fuerza mayor, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al aspirante o aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios y según el orden de calificación obtenida tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

8. Curso selectivo.

9.1. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario asistir al curso selectivo que organice la Escuela Nacional de Administración Pública, que tendrá una duración mínima de cuatro semanas y máxima de ocho, y superar favorablemente la prueba final a que se refiere la norma 9.3.

Tan pronto se haya hecho pública la lista de aprobados, la Escuela Nacional de Administración Pública podrá convocar a aquéllos para la realización del curso selectivo.

Durante el periodo del curso selectivo los aspirantes percibirán los haberes que les correspondan como si prestasen servicio activo.

9.2. El contenido del curso selectivo será determinado oportunamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública.

9.3. Concluido el curso selectivo la Escuela Nacional de Administración Pública organizará un ejercicio teórico-práctico para valorar el aprovechamiento del aspirante.

9.4. Aquellos aspirantes que una vez aprobadas las pruebas selectivas no superasen el curso selectivo podrán repetir dicha prueba final ante el mismo Tribunal dentro del periodo de seis meses a partir de la publicación de la lista a que se refiere la norma 8.1. La calificación desfavorable en la segunda prueba dará lugar a la eliminación definitiva del aspirante.

10. Lista definitiva de aprobados.

10.1. Concluido el curso selectivo la Escuela Nacional de Administración Pública fijará el orden definitivo según la puntuación total. Para determinar dicha puntuación se tendrá en cuenta, además de las calificaciones obtenidas en las pruebas realizadas al finalizar el curso selectivo, las correspondientes a los ejercicios de la fase de oposición.

10.2. Los aspirantes que en virtud de lo dispuesto en la norma 9.4 superasen el curso selectivo con posterioridad serán incorporados a la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública a continuación de todos los Auxiliares incluidos en la primera relación, cualquiera que fuese la puntuación total obtenida.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Henares, 3 de diciembre de 1971.—El Director, Andrés de la Oliva.

Temario de cultura general

1. Características de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista: Su carácter y significación.
3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La Guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La Segunda República Española; situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución Francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro español.
15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la Prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.

18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y el barroco. Corrientes posteriores.

19. Los grandes maestros de la pintura española.

20. Las zonas geográficas naturales de la Península ibérica. Los ríos españoles.

21. Geografía económica de España: La agricultura, la ganadería y la pesca.

22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía. La industria, la minería y el turismo.

23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.

24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.

25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.

26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

Temario de organización administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.

2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.

3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.

4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.

5. El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.

6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

7. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La Sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El referéndum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrafuero.

9. La Organización judicial española: Sus principales características.

10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno, el Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.

12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros organos periféricos.

14. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores. Agrupaciones municipales forzosas y mancomunidades voluntarias.

16. La Administración institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

17. La Administración consultiva: Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organos consultivos.

18. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

19. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

20. Las Escuelas de Administración. La Escuela Nacional de Administración Pública. Regulación, organización y funciones.

21. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.

22. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

23. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a tomar parte en el concurso-oposición para cubrir plazas en la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía.

En cumplimiento del apartado 9 de las bases de la convocatoria, contenidas en la Resolución de la Dirección General de Seguridad de 21 de mayo último (Boletín Oficial del Estado)